

Expediente: **6238/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ FRUTAS DEL PEDEMONTES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **30/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20314874618 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *FRUTAS DEL PEDEMONTES SRL, -DEMANDADO*

30500010084 - *BANCO MACRO GERENCIA LEGALES*

30571421352 - *BANCO CREDICOOP COOP. LTDO -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6238/24



H108022725798

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ FRUTAS DEL PEDEMONTES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 6238/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 29 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **FRUTAS DEL PEDEMONTES S.R.L.**, CUIT N° 30-70938933-1 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco CREDICCOP COOP. LTDO..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado y la restitución de los fondos embargados, en virtud de la regularización de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado y la restitución de los fondos al accionado.

Ténganse presente el informe de cuentas bancarias, el informe de deudores alimentarios, la reposición de la planilla fiscal practicada en y la conformidad prestada por el letrado/a GELSI, LUCAS ALDO con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio y la restitución de fondos conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- ORDÉNASE el levantamiento del embargo de fecha 07/08/2024 sobre las cuentas del demandado FRUTAS DEL PEDEMONTES S.R.L., CUIT N° 30-70938933-1, a sus efectos notificar digitalmente al CREDICCOP COOP. LTDO. a fin de que tome conocimiento.

II.- ORDÉNASE la restitución de los fondos al demandado. A sus efectos, notifíquese digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que se restituya al demandado FRUTAS DEL PEDEMONTES S.R.L., CUIT N° 30-70938933-1 la suma de \$80.901,96 que se encuentran depositadas en la cuenta judicial CBU N° 2850608750095910662755, a la cuenta que el accionado posee en el BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., CC N°1910470260562 - CBU N°1910047655004702605628.. La presente servirá de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6f5e0a40-3c88-11f0-ba12-d304beee663d>